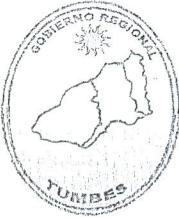


COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000876 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

14 NOV 2011

VISTO:

El Informe N° 1211-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de Noviembre del 2011, Oficio N° 2718 -2011-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 28 de Setiembre del 2011, sobre recurso de apelación, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 002537-2011, de fecha 14 de Junio del 2011, en el Artículo Segundo se NOMBRA, a partir del 01 de Junio del 2011 a doña DEL AGUILA ALLAIN FABRIZIA, en el cargo de Profesora, en el Nivel y/o Modalidad Educ.Secundaria, de la I.E N° 100 "MANUEL CATALINO FARIAS MORAN - MATAPALO-UGEL ZARUMILLA", con código de plaza 111471112342.

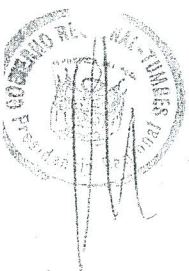
Que, mediante Expediente con Registro N°22231 de fecha 06 de Julio del 2011 doña JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ presenta recurso de reconsideración contra la Resolución Regional Sectorial N° 002537-2011, de fecha 14 de Junio del 2011 a la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Que, doña JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ, interpone Recurso Impugnativo de Apelación con Registro N° 27018 de fecha 26 de Agosto del 2011 contra Resolución Sectorial Ficta (originada del Expediente de Registro N° 22231) a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el mismo que es elevado a esta Sede Regional con Oficio N° 2718 -2011-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 28 de Setiembre del 2011.

Que, mediante Informe N° 1018/2011-GR TUMBES-DRET-OAJ de fecha 22 de Agosto del 2011 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Tumbes en su análisis ponme en conocimiento que el cuestionamiento presentado por la administrada (11 de Mayo del 2011) ha sido fuera del plazo previsto de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0114-2011-ED, por lo que esta etapa para sus alegaciones se encontraba precluida, resultando en ese extremo infundado.

Que, asimismo da a conocer que el Comité de Evaluación a pesar de ello en su calidad de colegiado autónomo decidió revisar el cuestionamiento presentado por la administrada, a fin de brindar la transparencia con la que todo acto público debe ser llevado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 97° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, llegando a ratificar los resultados de la evaluación.

Que, mediante el referido informe la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRET, esclarece que la Resolución Regional Sectorial N° 002537-2011, de fecha 14 de Junio del 2011 guarda los requisitos de validez prescritos en EL Art 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, no adoleciendo de vicios que causen su nulidad, opinando que se declare infundado el recurso de reconsideración presentado por doña JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ.



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. ALBERTO BAC
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R.E.T. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Sede para uso de la Oficina Regional Tumbes
N° 200 - Tumbes

14 NOV 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

Telefax (072)52-4464

30 treinta

AS2

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000876 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

14 NOV 2011

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de conformidad al numeral 60.1 del Artículo 60° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: "Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la Resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el procedimiento".

Que, en mérito a la disposición antes señalada esta entidad Regional mediante Oficio N° 242 -2011/GOB REG TUMBES, de fecha 26 de Octubre pone en conocimiento a la Profesora DEL AGUILA ALLAIN FABRIZIA, de la presentación del recurso impugnativo de apelación contra la Resolución contra Resolución Sectorial Ficta, originada del Expediente de Registro N° 22231, donde doña JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ presenta Recurso de Reconsideración contra Resolución Regional Sectorial N° 002537-2011, de fecha 14 de Junio del 2011, que la NOMBRA a partir del 01 de Junio del 2011 en el cargo de Profesora, en el Nivel y/o Modalidad Educ.Secundaria, de la I.E N° 100 "MANUEL CATALINO FARIAS MORAN - MATAPALO-UGEL ZARUMILLA", con código de plaza 111471112342, para que haga valer sus derechos conforme a ley; la misma que mediante Escrito con Registro N° 09909 de fecha 02 de Noviembre del 2011, cumple absolviendo traslado de recurso impugnativo de apelación interpuesta por la recurrente.

Que, del análisis de la norma aplicable al presente caso, Directiva N°004 - 2011- ME/SG-OGA, "Normas y Procedimientos para la contratación de docentes en Instituciones Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2011" en su numeral 7.6 DE LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE y su Anexo 04, señala los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación de los expedientes de los postulantes, el mismo que establece tres (05) criterios:

- a) Capacidad Didáctica.
- b) Conocimiento de cultura, realidad local y regional.
- c) Experiencia Laboral.

El presente documento es una COPIA FIEL del ORIGINAL que he tenido a la vista

de fecha 13 de Enero y de la revisión del expediente se puede colegir que la recurrente cuenta en su expediente con un Diploma en Psicopedagogía del año 2006 (5 pts), Certificado de Taller de Capacitación de Demos Específicos para una Educación Integral en Educación Física del año 2006 con 360

FECHA: 14 NOV 2011 N° 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

29 noviembre

LSI

Copia Fiel



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000876-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 14 NOV 2011

horas, Capacitación y Actualización pedagógica del año 2009 con 260 horas, Taller de Especialización en Educación Inclusiva de EBR del año 2010 ,Taller de capacitación INTEL EDUCAR uso de las TIC en los procesos educativos del año 2010 con 200 horas(4 pto), experiencia laboral docente en la especialidad en los últimos cinco(05) años(3 pto); méritos(00 pto).

Que, asimismo doña DEL AGUILA ALLAIN FABRIZIA, en su expediente cuenta con Estudios Concluidos de maestría del año 2009(06 pto), Segundo Especialización "Análisis y Comprensión de Educación Física" del año 2008, Diplomado Nueva Didáctica de la Educación Física del año 2009(5 pto), Certificado de Facilitador curso Taller Regional II "Nuevas tendencias y Desafíos de la enseñanza aprendizaje por una educación humanista y académica en el nuevo milenio" con 470 horas, Curso Taller regional I Gestión Corporativa Educacional Estrategia del docente humanístico académico con 280 horas (04 pto), experiencia laboral docente en la especialidad en los últimos cinco(05) años(1.7 pto); méritos(00 pto).

Que, se advierte que mediante que respecto a la evaluación de expedientes el Comité de Evaluación Proceso de Nombramiento año 2011, mediante INFORME N° 004-2011-GRT-DRET-UGELZ-C.E.P.N de fecha 26 de Mayo del 2011 alcanza a l Director de la UGEL-ZARUMILLA la reevaluación realizada ,detallándose en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPACIDAD DIDACTICA	CONOCIMIENTO DE CULTURA, REALIDAD LOCAL- REGIONAL	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL	MERITOS	TOTAL
01	JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ	25.00	21.33	10.00	20.00	0.00	76.33
02	DEL AGUILA ALLAIN FABRIZIA	28.40	22.50	20.00	5.20	0.00	76.10

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ETAPA NACIONAL	ETAPA INSTITUCIONAL	TOTAL
01	JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ	14.20	15.26	14.73
02	DEL AGUILA ALLAIN FABRIZIA	14.80	15.22	15.01

Que, sin embargo de la revisión de los expedientes de la recurrente y de doña DEL AGUILA ALLAIN FABRIZIA se puede determinar lo siguiente:

CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.H. N° 004317-2011/GRT-P
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA 14 NOV 2011

Telefax (072)52-4464

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Oficina General Regional
28 vantiocro

150



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000876 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Se. Cristian Baca Pena
4 NOV 2011

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPACIDAD DIDACTICA	CONOCIMIENTO DE CULTURA REALIDAD LOCAL- REGIONAL	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL	MERITOS	TOTAL
01	JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ	25.00	21.33	10.00	3.00	0.00	59.33
02	DEL AGUILA ALLAIN FABRIZIA	28.40	22.50	16.00	1.7	0.00	68.60

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ETAPA NACIONAL	ETAPA INSTITUCIONAL	TOTAL
01	JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ	14.20	11.87	13.03
02	DEL AGUILA ALLAIN FABRIZIA	14.80	13.72	14.26

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 1018/2011-GR TUMBES-DRET-OAJ de fecha 22 de Agosto del 2011 la Oficina de Asesoría jurídica de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resumiendo y teniendo en cuenta todo lo expuesto, resulta INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña JESUS CLARIVEL TORRES ORTIZ, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento de la Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOB. REGIONAL TUMBES

Elm...
COMIA FIDEL DE VILHUS DIAS
GOBIERNO REGIONAL TUMBES



SR. CRISTIAN BACA PENA
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Sede del Gobierno Regional Tumbes
Av. La Marina N° 200 Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vilhus Dias
PRESIDENTE REGIONAL

Telefax (072)52-4464

149

reintegrado